

CONDICIONES DE VENTA DE SAINT-GOBAIN TRANSFORMADOS, S.A.

1. En la redacción de estas condiciones se entenderá como VENDEDOR a Saint-Gobain Transformados, S.A. y como COMPRADOR al cliente.
2. Cualquier pacto, condición o término que no vaya expresado en las presentes condiciones, habrá de ser expresamente aceptado por las partes y hecho constar de manera fehaciente para que tenga validez.
3. Las condiciones de venta junto con las condiciones específicas contenidas en la confirmación de pedido del Vendedor y únicamente estos documentos, constituyen el acuerdo íntegro entre el Comprador y el Vendedor, y anulan y sustituyen en su totalidad cualquier término y condición contraria propuesta por el Comprador, así como cualquier comunicación oral o escrita no expresamente incorporada en el presente documento. Los acuerdos establecidos entre el Vendedor o sus agentes y terceros sólo serán válidos si se cuenta con la confirmación por escrito del Vendedor. Salvo estipulación en contra, la documentación, los catálogos y las estimaciones se envían únicamente a título informativo, y las ofertas del Vendedor no tienen carácter vinculante. Las adiciones o variaciones de las condiciones expuestas en este documento, mencionadas en el pedido del Comprador o en cualquier otro documento, incluyendo documentos de embarque, no tendrán carácter vinculante para el Vendedor, salvo acuerdo expreso por escrito de éste. La devolución de la confirmación de pedido firmada por el Comprador, ó alternativamente, la ausencia de rechazo de la misma por el Comprador en el plazo de tres días a partir de su recepción, constituirá la aceptación por el Comprador del contrato definido por el presente documento. Se entenderá perfeccionado el contrato de compraventa, cuando las partes, conociendo el contenido de estas condiciones, suscriban el correspondiente contrato. El vendedor podrá asegurar la compraventa mediante la contratación de un seguro de crédito de venta a celebrar en cualquier Compañía de Seguros. Si el vendedor opta por la contratación de este seguro y la Compañía de Seguros rechazara el aseguramiento de la compraventa, el contrato de compraventa quedaría sin efecto. En este caso, el vendedor comunicará al comprador la ineficacia del contrato y le devolverá los pagarés recibidos a cuenta, sin más obligación por su parte. El vendedor se reserva la potestad de establecer cualquier otro cauce con el comprador para efectuar la compraventa.
4. La transmisión de la propiedad de la mercancía objeto de la compraventa, se entenderá hecha cuando el vendedor la ponga a disposición del comprador en el lugar de entrega, tal y como se establece en el punto 12.
5. El hecho de que el vendedor reciba y acepte un pedido del comprador, obligará a ambos, y únicamente podrá ser anulado con el consentimiento de ambas partes.
6. Cualquier modificación por parte del comprador en las condiciones originales del pedido que éste ha firmado, solamente podrá llevarse a cabo si el vendedor lo admite como factible. En todo caso, los parámetros de fabricación aceptados por el comprador serán firmes desde el momento en que sean aceptados y firmados, de ahí que la producción de este material, no podrá estar sujeta a reclamación alguna por modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma y no hayan sido expresamente aceptadas por el vendedor.
7. El precio pactado corresponderá a la mercancía con los accesorios precisos que consten en el contrato de compraventa. El precio del transporte hasta destino, caso de no efectuarse por parte del comprador, será acordado y reflejado en el contrato de compraventa.
8. La forma de pago quedará fijada por las partes en el momento de perfeccionar el contrato de compraventa.
9. El precio de compraventa acordado, podrá estar sujeto a modificaciones por parte del vendedor desde que se celebre el contrato de compraventa hasta que se entregue la mercancía al comprador. Dicha revisión en el precio se producirá cuando de forma no previsible, hubiera alguna alteración en el mismo debida a: modificación en las disposiciones legales en que se ampara, variación ulterior de los costes que afecten a los materiales empleados en la fabricación, mano de obra, seguros o transporte, o bien por alteraciones en los derechos arancelarios, paridad del euro, etc, en el caso de que la mercancía contenga materiales importados.
10. Los gastos bancarios que puedan aplicarse por el aplazamiento en el pago del precio acordado en el contrato de compraventa, se calcularán al tipo de interés de demora establecido legalmente.
11. Todos los impuestos, tasas o arbitrios consecuentes a la transmisión de la posesión y propiedad de las mercancías, serán por cuenta del comprador.
12. Las mercancías suministradas serán propiedad del vendedor hasta el cumplimiento por el comprador de sus obligaciones de pago según lo estipulado anteriormente.
13. El transporte de la mercancía objeto de compraventa y cuanto a ella se refiere se encuentra regulado por la Ley 16/1987 de 30 de Julio, Título I, Capítulo III.
14. La mercancía objeto de la compraventa se considerará entregada al comprador cuando sea recibida por el transportista que haya de llevarla al destino establecido por el comprador.
15. Cuando por conveniencia del comprador o por causa a él imputable se demorase la expedición de la mercancía, la entrega se considerará hecha una vez el vendedor notifique al comprador que la mercancía está a su disposición en sus almacenes. Por tanto, el vendedor no se responsabilizará de deterioro alguno en la mercancía, dado que la exposición prolongada de la misma a la intemperie, afecta a su aspecto externo, puede producir oxidaciones y modifica las características físicas del film pelable que la protege y del material que conforma el embalaje. Una vez transcurridos 20 días desde la citada comunicación de puesta de la mercancía a su disposición, el vendedor aplicará un gravamen por cada día de demora de 0.02€/m² que se imputarán al precio de la mercancía en calidad de gastos de almacenamiento, sin ninguna responsabilidad por parte del vendedor sobre los posibles deterioros antes citados.
16. El vendedor se reserva la potestad de dejar sin efecto el plazo de entrega convenido en el caso de que, establecidos los pagos intermedios entre la fecha de pedido y la entrega de la mercancía, el comprador no hiciese frente a ellos en las fechas convenidas.
17. Salvo estipulación expresa en contra, los plazos de entrega no se considerarán vinculantes y los retrasos en la entrega no darán derecho al comprador a reclamar indemnizaciones. Los plazos de entrega vinculantes sólo darán al comprador derecho a indemnizaciones en la medida en que el vendedor haya sido totalmente informado por escrito en el momento de la formalización del contrato de los posibles daños y pérdidas resultantes de un retraso en la entrega.
18. El hecho de que por causas ajenas al vendedor no pueda ponerse en destino la mercancía objeto de la compraventa, o bien no pudiese completarse la entrega o descarga de la misma, no exime al comprador del cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas.
19. Los gastos originados por el transporte y seguro de la mercancía, serán por cuenta del comprador, salvo que se diga lo contrario en el contrato de compraventa.
20. No implicará responsabilidad de ningún tipo para el vendedor, el asesoramiento o asistencia que prestare al comprador respecto a cualquier producto suministrado, cuando tal asesoramiento o asistencia no venga impuesta por el contrato de compraventa.
21. Si el comprador transmite la propiedad o arrienda los productos a los que se refiere este contrato de compraventa, el comprador deberá obtener del tercero una declaración en la que se exonere al vendedor de las posibles reclamaciones que pudiesen surgir. La no obtención de dicha declaración, no representará en modo alguno, responsabilidad culpable por parte del vendedor.
22. El vendedor garantiza que los productos suministrados se encuentran libres de cualquier reclamación legítima proveniente de un tercero por violación de una patente española o del país de origen del producto.
23. No será de aplicación el artículo anterior respecto a ningún producto o parte del mismo diseñado por el comprador, o a la utilización de ningún producto suministrado en conjunción con cualquier otro producto en una combinación no proporcionada por el vendedor. En este caso, el vendedor no asume responsabilidad alguna, comprometiéndose expresamente el comprador a mantener al vendedor al margen de cualquier litigio que surgiera por la citada causa.
24. Todas y cada una de las condiciones de venta expuestas en la presente, son de obligado cumplimiento para cualquier contrato de compraventa que se efectúe con Saint-Gobain Transformados, S.A.
25. **Fuerza Mayor.** La imposibilidad, o la demora, del vendedor en la ejecución de la fabricación, expedición y entrega de las mercancías objeto de este contrato resultantes, total o parcialmente, de situaciones de guerra (declarada o no declarada), huelga, conflicto laboral, accidente, incendio, inundación, casos fortuitos, retrasos en el transporte, escasez de material, averías de los equipos, condiciones de las instalaciones, legislaciones, normativas, ordenanzas o decretos emitidos por cualquier agencia u organismo gubernamental, de cualquier causa que escape razonablemente del control del vendedor, o de la aparición de una contingencia que impida la ejecución de sus obligaciones y cuya inexistencia constituya un supuesto básico para la emisión de esta confirmación de pedido, no generarán responsabilidad a cargo del vendedor.
26. En caso de controversia, todas las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

27. Definiciones

1. PANEL LISO.

El panel suministrado por Saint-Gobain Transformados, S.A. es un panel de tipo industrial. Por tanto, es perfectamente admisible que en su superficie, máxime cuando es lisa, presente ligeras ondulaciones propias del devanado de la chapa. Asimismo, la tracción a que el adhesivo somete a las capas de cobertura puede hacer que, cuando esta es lisa y por tanto, menos portante que si fuese micro-perfilada, presente ligeras ondulaciones y/o concavidades aleatorias en su superficie. Esto no supone defecto alguno de fabricación ni deficiencias en el comportamiento mecánico del mismo.

2. PANEL Y CHAPA DE COLOR METALIZADO

Ninguna de las siderúrgicas productoras de chapa prelacada garantiza la homogeneidad óptica de dos chapas de distintas remesas de pintado en el caso de colores metálicos (sobre todo el color Silver Metallic RAL 9006). Estos colores pueden no tener un comportamiento óptico standard. Es decir, visualmente puede diferir el tono de una bobina (o remesa de pintado) a otra. Esto no quiere decir que sean distintos colores, sino que el tono y la percepción óptica cambian. Es responsabilidad del comprador percibir al fabricante de que una partida de panel de color metálico que se solicita va a usarse como ampliación o continuación de otra partida anterior. De no ser así, dado que la siderúrgica no lo garantiza, es posible que existan diferencias de tono entre paneles que no serán debidas a mala praxis por parte de Saint-Gobain Transformados S.A. Dicho esto, constituye una muy recomendable práctica dividir el pedido por fachadas o vertientes independientes para poder asegurar que no se mezclan distintas bobinas en un mismo vano.

3. PANELES PERFORADOS

Los paneles perforados no están sujetos a especificaciones estéticas y el producto esta concebido para aplicaciones industriales en la que la estética esta acorde con el entorno de la aplicación, siendo siempre esta apreciación sobre el producto subjetiva por el observador. Además, en caso de que el panel sea perforado por ambas caras, en el proceso de fabricación cada chapa recibe la cola de pegado de forma diferente: una a favor (la chapa exterior) y otra en contra de la fuerza de gravedad (chapa interior). Esto produce un matiz de diferencia entre ambas chapas en cuanto al reboso del adhesivo por los orificios. Este efecto del adhesivo se acentúa en función de la proximidad al panel por el observador y tonalidad de la chapa que cuanto más oscura mas contraste con el color del adhesivo. La chapa que recibe el adhesivo a favor de gravedad puede presentar reboses de adhesivo aceptables para un entorno industrial pero no para un alto acabado estético, siendo estas apreciaciones siempre subjetivas. No se aceptarán quejas o reclamaciones por conceptos de este tipo sobre el producto.